



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEYDA) DEL DÍA
19 DE NOVIEMBRE DE 2019

En el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a las 11:30 horas del día 19 de noviembre de 2019, se reúne la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEYDA), en donde asisten:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

Secretario de Agricultura Familiar Coordinación y Desarrollo Territorial: Dr. Santiago HARDIE.

Subsecretario de Coordinación Política: Dr. Hugo ROSSI.

SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA DE LA CNEYDA:

Técnica de la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios: Ing. Agr. Franca Yanina YALUNGO.

Asesor Legal de la Secretaría Técnica Ejecutiva: Dr. Eduardo BELLOCQ.

Asesor Legal de la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios: Dr. Alejandro COSTANTINO.

REPRESENTANTES DE ORGANISMOS NACIONALES:

AFIP: Cdor. Gastón VALLS, Inspector; Cdor. Felipe PITA, Inspector

Ferreira Lobo
SMN



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

BANCO CENTRAL: Dr. Edgardo Michelena, Subgerente de Análisis Legal..

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA: Sr. Guido NOÉ, Subgerente de Gestión Comercial Agropecuaria.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA: Lic. Valeria SANCHEZ, Asesora.

INTA: Ing. Pablo A.MERCURI, Director del Centro de Investigación de Recursos Naturales

SMN: Dra. Lorena FERREIRA, Jefa del Departamento Agrometeorología e Hidrometeorología.

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES AGROPECUARIAS:

CRA: Sr. Pablo GINESTET, Delegado.

SRA: Lic. Joaquin DOMINGUEZ LEMOINE, Economista jefe SRA.

FONAF: Sr. Ricardo SIROTIUK, Integrante de la Comisión Directiva de FONAF.

CAME: Ing. Pablo VERNENGO, Director Ejecutivo Economías Regionales, Eduardo RODRÍGUEZ, Presidente Economías Regionales.

REPRESENTANTES PROVINCIALES:

LA PAMPA: Ing. Agr. Natalia Ivon OVANDO, Directora de Agricultura; Ing. Agr. Walter DESCH.

CORRIENTES: Ing. Agr. Luis ALMIRÓN, Director de Economía Agraria.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

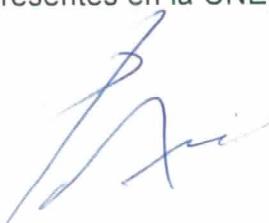
El Dr. Santiago Hardie, en ejercicio de la Presidencia de la Comisión y el Dr. Hugo Rossi, titular de la Secretaría Técnica Ejecutiva de la CNEyDA, dan la bienvenida a los aquí presentes y comunica que en la reunión se analizarán los estados de emergencia y/o desastres agropecuarios declarados por las Provincias de La Pampa por el fenómeno de sequía y Corrientes por bajas temperaturas y elevada amplitud térmica, que solicitaron su tratamiento en los términos de la Ley N° 26.509:

1. **LA PAMPA**: Decretos Provinciales Nros. 4.422 de fecha 24 de octubre de 2019 y 4.674 de fecha 8 de noviembre de 2019.
2. **CORRIENTES**: Proyecto de Decreto a la firma.


El Dr. Hugo Rossi cede la palabra a la Ing. Agr. Yanina Yalungo, quien expone acerca del estado de emergencia agropecuaria, que atraviesan las Provincias de La Pampa y Corrientes, que motivaron los estados de emergencia agropecuaria presentadas ante esta Comisión para su tratamiento.


A continuación, toma la palabra la Ing. Agr. Yanina Yalungo y Pablo Mercuri quienes exponen los fenómenos climáticos y metereológicos que se han dado en los últimos meses y expone los detalles sobre los fenómenos registrados en las Provincias presentes en la CNEyDA.

3

 Jalar

 SGH



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

A continuación, toma la palabra la Ing. Agr. Natalia Ivon OVANDO, Directora de Agricultura, representante de la Provincia de LA PAMPA, quien presenta para su tratamiento el:

1. Decreto Provincial N° 4.422 de fecha 24 de octubre de 2019,

que:

Declara, en su artículo 1º, en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario Provincial por sequía, según corresponda, a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas de Lotes en Departamentos del Este, Centro, Oeste y Sur de la Provincia, de acuerdo con el siguiente detalle catastral a continuación: Departamento Rancul: Sección VII fracción A lote 5 y 25, fracción D lotes 5 y 6, fracción B lotes 3 a 8, 13 a 18, 21 a 25, y fracción C lotes 1 a 10 y 13 a 18; Departamento Conhelo: Sección VIII fracción B lotes 4 a 7 y 14 a 17. Sección II fracción A lotes 1 a 25; Departamento Capital: Sección II, Fracción A, lotes 21 a 25; Sección D, lotes 1 a 18, parte del lote 19 y lotes 24 y 25; Departamento Atreucó: Sección III, fracción A, lotes 16, 17, 24 y 25; Sección III, fracción B, lotes 16 al 25; Departamento Guatraché: Sección III, fracción C, lotes 1 al 25; Sección III, fracción D, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25; Departamento Hucal: Sección IV, fracciones A y B, lotes 1 al 25 de cada una; Sección IV, fracciones C y D, lotes 1 al 5 de cada una; Departamento Caleu-Caleu: Sección IV, fracciones C y D, lotes 6 al 25 de cada una;



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Sección V, fracción A, lotes 1 al 19, 24 y 25; Sección V, fracción B, lotes 1 al 25; Sección V, fracción C, lotes 1 al 9, 14 y 15; Departamento Toay: Sección II, fracción D, lotes 19 al 23; Sección III, fracción A, lotes 1 al 3 y 8 al 10; Sección VIII, fracción B, lotes 21 al 25; Sección VIII, fracción C, lotes 1 al 25; Sección IX, fracción B, lotes 1 al 10; Departamento Loventué: Sección XIII fracción A y D enteras y Sección VIII fracción A lote 11, 20, 21 y fracción D entera; Departamento Utracán: Sección III, fracción A, lotes 11 al 13 y 18 al 23; Sección III, fracción D, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23; Sección IX, fracciones A y B, lotes 11 al 25 de cada una; Sección IX, fracciones C y D, lotes 1 al 25 de cada una; Sección XIV, fracción A, lotes 11 al 14 y 17 al 24; Sección XIV, fracción D, lotes 1 al 4, 7 al 13 y 18 al 23; Departamento Lihuel-Calel: Sección X, fracción A lotes 4 a 7, 14 a 17, 24 y 25, fracción B y C enteras. Fracción D lotes 4 a 7, 14 a 17, 24, 25; fracción E 4 a 7, 15 y 16, fracción F 1 a 15, Departamento Chalileo: Sección XVIII fracción A lotes 10 a 15, fracción C lotes 1 al 15 y fracción B entera; Departamento Chical-Có: Sección XXIII, fracción A, lotes 6 a 15, 20, 21, fracción B, lotes 6 a 15, 17 a 19 y fracción C, lotes 11, 20, 21, 22; Departamento Puelén: Sección XXIV, fracciones A, B y C, lotes 1 al 25 de cada una; Sección XXIV, fracción D, lotes 1 al 20, 24 y 25; Sección XXV, fracción A, lotes 5, 6, 15 al 17 y 25; Sección XXV, fracción B, lotes 1 al 25; Sección XXV, fracción C, lotes 1 al 3, 5, 6 y 15.

Jalón

R



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

En su Artículo 2º, establece que la medida dispuesta en el Artículo 1º tiene vigencia desde la firma del presente Decreto y por un plazo de 180 días corridos.

El representante provincial informa que, por un error involuntario, en el artículo 1º del citado Decreto N° 4.422/19 se omitió incluir Lotes correspondientes a los Departamentos Conhelo, Chilcal-có, Rancul, Lihuel Calel, Chalileo y Loventué, que se encuentran en Estado de Emergencia o Desastre Agropecuario Provincial por sequía.

A fin de subsanar las omisiones, el representante provincial acompaña para su tratamiento el:

2. Decreto Provincial N° 4.674 de fecha 8 de noviembre de 2019,

que:

Sustituye, mediante su Artículo 1º, el Artículo 1º del citado Decreto N° 4.422/19, por lo que se declara en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario Provincial por sequía, según corresponda, a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas de Lotes en Departamentos del Este, Centro, Oeste y Sur de la Provincia, de acuerdo con el siguiente detalle catastral a continuación: Departamento Rancul:



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Sección VII fracción A lote 5 y 25, fracción B, lotes 1 a 8, 13 a 18, 21 a 25, fracción C, lotes 1 a 10 y 13 a 18, fracción D, lotes 5 y 6; Departamento Conhelo: Sección II fracción A lotes 1 a 20. Sección VIII fracción B lotes 4 a 7 y 14 a 17. Sección VII fracción C lotes 24 y 25. Sección I fracción D lotes 21 al 25; Departamento Capital: Sección II, fracción A, lotes 21 a 25; fracción D, lotes 1 a 18, parte del lote 19 y lotes 24 y 25; Departamento Atreucó: Sección III, fracción A, lotes 16, 17, 24 y 25; Sección III, fracción B, lotes 16 al 25; Departamento Guatraché: Sección III, fracción C, lotes 1 al 25; Sección III, fracción D, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25; Departamento Hucal: Sección IV, fracciones A y B, lotes 1 al 25 de cada una; Sección IV, fracciones C y D, lotes 1 al 5 de cada una; Departamento Caleu-Caleu: Sección IV, fracciones C y D, lotes 6 al 25 de cada una; Sección V, fracción A, lotes 1 al 19, 24 y 25; Sección V, fracción B, lotes 1 al 25; Sección V, fracción C, lotes 1 al 9, 14 y 15; Departamento Toay: Sección II, fracción D, lotes 19 al 23; Sección III, fracción A, lotes 1 al 3 y 8 al 10; Sección VIII, fracción B lotes 21 al 25; Sección VIII, fracción C, lotes 1 al 25; Sección IX, fracción B, lotes 1 al 10; Departamento Loventué: Sección XIII fracción A y D enteras y Sección VIII, fracción A lote 10, 11, 20, 21 y fracción D entera; Sección IX fracción A lotes 1 al 10. Sección XIV, fracción A lotes 1 a 4 y 7 a 10; Departamento Utracán: Sección III, fracción A, lotes 11 al 13 y 18 al 23; Sección III, fracción D, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23; Sección IX,



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

fracciones A y B, lotes 11 al 25 de cada una; Sección IX, fracciones C y D, lotes 1 al 25 de cada una; Sección XIV, fracción A, lotes 11 al 14 y 17 al 24; Sección XIV, fracción D, lotes 1 al 4, 7 al 14 y 18 al 23; Departamento Lihuel-Calel: Sección X, fracción A lotes 4 a 7, 14 a 17, 24 y 25, fracción B y C enteras. Fracción D lotes 4 a 7, 14 a 17, 24, 25; fracción E 4 a 7, 14 y 15, fracción F 1 a 15; Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción A, lotes 6 a 15, fracción C lotes 1 al 15 y fracción B lotes del 6 a 25; Departamento Chical-Có: Sección XXIII, fracción A, lotes 6 a 15, 20, 21, fracción B, lotes 6 a 15, 17 a 19 y fracción C, lotes 11, 20, 21, 22. Sección XXIII fracción D lotes 1, 7 a 25; Departamento Puelén: Sección XXIV, fracción A entera, fracción B lotes 1 a 3, 7 a 25 y fracción C entera; Sección XXIV, fracción D, lotes 1 al 20, 24 y 25; Sección XXV, fracción A, lotes 5, 6, 15 al 17 y 25; Sección XXV, fracción B, lotes 1 al 25; Sección XXV, fracción C, lotes 1 al 3, 5, 6 y 15".

El representante provincial informa que las escasas a nulas precipitaciones registradas desde principio de año y extendido hasta la fecha ha provocado importantes pérdidas en los cultivos de cosecha gruesa como también en los realizados para la constitución de reservas forrajeras en las explotaciones tamberas del sudeste provincial, e incidiendo sobre la productividad de los verdeos de verano, en el desarrollo



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

y rebrote de las pasturas implantadas y también de las especies del pastizal natural en las áreas de la provincia donde éste se constituye en el único recurso forrajero. Esto ha provocado que sea nula la oferta forrajera que puedan brindar los predios de las regiones de la provincia, habiendo provocado el agotamiento de toda existencia de reservas y obligando en no pocos casos a desprenderte de importantes rodeos de hacienda vacuna mal terminada mediante su venta forzosa. Esta recurrente situación tendrá serias consecuencias sobre las economías regionales por la escasa a nula producción agraria como también en los ciclos reproductivos y productivos de carne y leche de los rodeos bovinos y caprinos, incidiendo sobre la situación socio-económica de las poblaciones en esa amplia región.

Que la gravedad de la situación ha incidido desfavorablemente sobre la capacidad productiva de las explotaciones agropecuarias en general, afectando gravemente su producción y el normal desarrollo del ciclo productivo.

La Secretaría Técnica Ejecutiva (STE) de la CNEyDA indica que la situación planteada por el Decreto Provincial N° 4.422 de fecha 24 de octubre de 2019, con la modificación introducida por el Decreto N° 4.674 de fecha 8 de noviembre de 2019, se corresponde con los informes proporcionados por los referentes provinciales, SMN, OMEGA, e INTA, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

La Comisión debate acerca de incluir la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario según corresponda y finalmente deciden declararlo en el ámbito nacional.

Que con relación a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas afectadas se establece como fecha de finalización del ciclo productivo el 21 de abril de 2020, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca declarar lo siguiente:

- LA PAMPA: Decreto Provincial N° 4.422 de fecha 24 de octubre de 2019 modificado por el Decreto Provincial N° 4.674 de fecha 8 de noviembre de 2019:

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de LA PAMPA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde 24 de octubre de 2019 hasta el 21 de abril de 2020 por sequía a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas de lotes en Departamentos del este, centro, oeste y sur de la Provincia, de acuerdo con el siguiente detalle catastral detallado a continuación: Departamento Rancúl: Sección VII

10



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

fracción A lote 5 y 25, fracción B, lotes 1 a 8, 13 a 18, 21 a 25, fracción C, lotes 1 a 10 y 13 a 18, fracción D, lotes 5 y 6; Departamento Conhelo: Sección II fracción A, lotes 1 a 20. Sección VIII fracción B, lotes 4 a 7 y 14 a 17. Sección VII, fracción C lotes 24 y 25. Sección I, fracción D lotes 21 al 25; Departamento Capital: Sección II, fracción A, lotes 21 a 25; fracción D, lotes 1 a 18, parte del lote 19 y lotes 24 y 25; Departamento Atreucó: Sección III, fracción A, lotes 16, 17, 24 y 25; Sección III, fracción B, lotes 16 al 25; Departamento Guatraché: Sección III, fracción C, lotes 1 al 25; Sección III, fracción D, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25; Departamento Hucal: Sección IV, fracciones A y B, lotes 1 al 25 de cada una; Sección IV, fracciones C y D, lotes 1 al 5 de cada una; Departamento Caleu-Caleu: Sección IV, fracciones C y D, lotes 6 al 25 de cada una; Sección V, fracción A, lotes 1 al 19, 24 y 25; Sección V, fracción B, lotes 1 al 25; Sección V, fracción C, lotes 1 al 9, 14 y 15; Departamento Toay: Sección II, fracción D, lotes 19 al 23; Sección III, fracción A, lotes 1 al 3 y 8 al 10; Sección VIII, fracción B lotes 21 al 25; Sección VIII, fracción C, lotes 1 al 25; Sección IX, fracción B, lotes 1 al 10; Departamento Loventué: Sección XIII fracción A y D enteras y Sección VIII, fracción A, lote 10, 11, 20, 21 y fracción D entera; Sección IX fracción A, lotes 1 al 10. Sección XIV, fracción A, lotes 1 a 4 y 7 a 10; Departamento Utracán: Sección III, fracción A, lotes 11 al 13 y 18 al 23; Sección III, fracción D, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23; Sección IX,



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

fracciones A y B, lotes 11 al 25 de cada una; Sección IX, fracciones C y D, lotes 1 al 25 de cada una; Sección XIV, fracción A, lotes 11 al 14 y 17 al 24; Sección XIV, fracción D, lotes 1 al 4, 7 al 14 y 18 al 23; Departamento Lihuel-Calel: Sección X, fracción A lotes 4 a 7, 14 a 17, 24 y 25, fracción B y C enteras, fracción D lotes 4 a 7, 14 a 17, 24, 25; fracción E 4 a 7, 14 y 15, fracción F 1 a 15; Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción A, lotes 6 a 15, fracción C lotes 1 al 15 y fracción B lotes del 6 a 25; Departamento Chical-Có: Sección XXIII, fracción A, lotes 6 a 15, 20, 21, fracción B, lotes 6 a 15, 17 a 19 y fracción C, lotes 11, 20, 21, 22. Sección XXIII fracción D lotes 1, 7 a 25; Departamento Puelén: Sección XXIV, fracción A entera, fracción B lotes 1 a 3, 7 a 25 y fracción C entera; Sección XXIV, fracción D, lotes 1 al 20, 24 y 25; Sección XXV, fracción A, lotes 5, 6, 15 al 17 y 25; Sección XXV, fracción B, lotes 1 al 25; Sección XXV, fracción C, lotes 1 al 3, 5, 6 y 15.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 21 de abril de 2020 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Luego, continúa el Ing. Agr. Luis ALMIRÒN, Director de Economía Agraria, representante de la Provincia de CORRIENTES, informa que el

12



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Decreto Provincial de declaración del Estado de Emergencia Agropecuaria en el área comprendida por los Departamentos de Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres y Sauce, por el brusco descenso de las temperaturas y lluvias y vientos registrados durante los días 13 y 14 de octubre de 2019 para el sector ovino por el término de seis meses, a partir del 15 de octubre de 2019, se encuentra en un estado muy avanzado de tramitación de su firma en la Gobernación, por lo que solicita a la Comisión analice la situación, el cual solicita sea tratado "ad referéndum" de la presentación del Decreto Provincial firmado.

Que el representante provincial manifiesta que durante los días 13 y 14 de octubre de 2019 se registró un brusco cambio de temperatura, pasando de temperaturas altas a un abrupto descenso, la ocurrencia de precipitaciones y fuertes vientos han provocado graves daños en el sistema productivo ovino e inducido desfavorablemente en la capacidad productiva de dichas explotaciones, provocando significativas pérdidas económicas y afectando gravemente la producción ovejera de los departamentos del centro-sur de la Provincia de Corrientes.

De acuerdo al representante provincial informa que el fenómeno produjo una importante mortandad de ovejas, ascendiendo en el primer relevamiento efectuado por la Provincia de Corrientes, a modo de ejemplo, a 5.689 cabezas de ovinos muertos sólo en Curuzú Cuatia.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Con respecto a la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Corrientes, se decide recomendar la declaración den los términos de la ley N° 26.509, "ad referéndum" de contar con el decreto que esta podría firmarse en las próximas horas.

La Secretaría Técnica Ejecutiva (STE) de la CNEyDA indica que la situación planteada por el representante provincial y los informes de afectación de los referentes provinciales, se corresponde con los informes proporcionados por SMN, e INTA, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

En ese sentido, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y o desastre agropecuario en el área comprendida por los Departamentos de Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres y Sauce, por el brusco descenso de las temperaturas y lluvias y vientos registrados durante los días 13 y 14 de octubre de 2019 para el sector ovino por el término de seis meses, a partir del 15 de octubre de 2019, ad referéndum del dictado del nuevo decreto provincial, en los términos de la Ley N° 26.509, sin necesidad de que vuelva a reunirse esta Comisión nuevamente para tratar este decreto.

Finalmente requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que con relación a las explotaciones ovinas afectadas se establece como fecha de finalización del ciclo productivo el 15 de abril de 2020, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

La Comisión debate acerca de incluir la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario según corresponda y finalmente deciden declararlo en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca declarar lo siguiente:

- Declaración emergencia agropecuaria para explotaciones ovinas en los Departamentos Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres y Sauce, "ad referéndum" de la firma del proyecto provincial:

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de CORRIENTES el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el plazo de SEIS (6) meses a contar desde el 15 de octubre de 2019, a las explotaciones ovinas afectadas por el descenso brusco de la temperatura, lluvias y fuertes vientos registrados el 13 y 14 de octubre de 2019, que se encuentran ubicadas en los Departamentos Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros,



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Paso de los Libres y Sauce, ad referéndum del decreto provincial que así lo disponga.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 15 de abril de 2020 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones ovinas afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Siendo las 12:50 horas y no habiendo más temas que tratar, se da por concluida la reunión de la CNEyDA.

Santillán
*Jorge P. P. R. M.
concl.*
*M. Daniel
SAMM*
FONAF.
Ramón Gómez
CRD
Punto
INTA GINESTEL
*PASCO MERCURRI
INTA*
*EDGARDO MICHELENA
BERA*
*Natalia I. OVANDO
ING. AGRONOMA
DIRECTORA DE AGRICULTURA*
Adolfo
*Territorial 2.
SMN.*
*Julián Sancristán
HIDROV.*
*GASTON VALLS
AE.D.*